

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FUNDACIÓN INTERCOOP PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA (AOVE) PROVINCIAL. EJERCICIO 2023.

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. MARTA BARRACHINA MATEU, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio Regulador en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 1 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. MANUEL PESUDO ESTEVE, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, D^a Victoria Conesa Bernad, Directora de la Fundación Intercoop, con domicilio en Pol. Ind. Supoi 8, C/ dels Ibers, 24 de Almazora (Castellón), con C.I.F. G12788246, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

La Fundación Intercoop pretende dar una visión global del sector oleícola de la Provincia de Castellón; así como de la importancia de dar apoyo y difundir la cultura del Aceite de Oliva Virgen Extra (en adelante AOVE), de forma que quede integrado como un atractivo especial y esencial de la Provincia.

El Objeto de la Fundación es la aplicación práctica del compromiso social que esta tiene con la comunidad en la que se desenvuelve, asumiendo como fines propios la innovación, el desarrollo, la promoción, el fomento, la difusión, la cooperación, el estudio y la formación en materia de:

- Cooperativismo y economía social.
- Excelencia empresarial: calidad, diversificación, prevención de riesgos laborales y responsabilidad social.
- Agroalimentación.
- Medio Ambiente.
- Desarrollo Rural.
- Patrimonio natural, artístico y cultural.
- Cooperación Internacional al desarrollo.
- Actividades para jóvenes menores de 30 años.
- Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Energías renovables y nuevas tecnologías.

El desarrollo del objeto de la fundación se efectuará mediante las actividades de elaboración de informes, estudios y proyectos, publicaciones, guías y manuales, programación y realización de cursos, foros, jornadas y convenciones, talleres, ferias y exposiciones, programas de trabajo en centros tecnológicos, análisis de mercado, asesoramiento, elaboración de planes estratégicos,

participación en proyectos internacionales de cooperación y búsqueda de nuevos productos agroalimentarios.

Las actividades se realizarán mediante acuerdos de intercooperación con otras entidades, además de suscribir convenios con administraciones públicas y empresas privadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia del presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art.7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para Desarrollo Rural como objetivos estratégicos el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesca, así como conservar y recuperar el patrimonio agroalimentario, los recursos naturales del medio rural y la biodiversidad, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

El olivo es el segundo cultivo en importancia en la Provincia ocupando un 24% de las 116.205 Ha de tierras labradas. Se trata de un cultivo que mayoritariamente está ubicado en el interior de la Provincia, constituye una fuente de recursos y es un vector del desarrollo rural.

Situado en fincas abancaladas, adaptadas a la orografía del terreno, genera importantes servicios ambientales que es necesario conservar y potenciar: un paisaje singular, conservación del suelo, sumidero de carbono, prevención de incendios forestales así como, conservación de la biodiversidad, por constituir un refugio de flora y fauna.

Destaca, a su vez, en la producción provincial por su gran diversidad varietal, lo que constituye en, el exigente mercado del AOVE, una ventaja ya que se demanda nuevas variedades para conseguir unos AOVE diferenciados y únicos. En nuestro territorio, disponemos de un gran número de variedades que predominan en distintas proporciones, desde el punto de vista comarcal, y que nos permiten, tener AOVE diferenciados por comarca. Además, a pesar de la globalización varietal, que ha marcado tendencia en el territorio nacional, en los últimos años dentro del sector oleícola, la provincia de Castellón, ha conseguido conservar distintas variedades autóctonas o tradicionales: la Borriolenca en la zona de la Plana Alta-Alcalatén, la Canetera en el Baix Maestrat y Alcalatén, la Serrana de Espadán en las tres comarcas del sur de la provincia (Plana baixa, Alt Millars y Alto Palancia) y por supuesto la Farga, ampliamente extendida por el norte y centro de la provincia.

Por último mencionar que de la producción en el 2021 de AOV (aceite de oliva virgen) fue de 7.115 Tn y de las cuales un 20% fue de AOVE.

En pro de la visibilidad de los AOVE y de fomentar el porcentaje de los mismos a nivel provincial las acciones como el concurso de AOVE donde se ponga en igualdad de condiciones a los productores de AOVE de la provincia, tanto desde el punto de vista varietal, como en capacidad productiva favorecerá la mejora del sector.

Dicha mejora requiere además del incremento de la rentabilidad de las explotaciones que se acometerá desde un punto formativo técnico/práctico de aspectos claves de la producción de AOVE y de acciones que favorezcan los canales directos de comercialización (productor/restauración).

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a Fundación Intercoop, para la realización actividades formativas e información en el marco del AOVE (aceite de oliva virgen extra) mediante acciones formativas para el personal agricultor, creación de canales directos para los productores y el "II premio AOVE de la provincia de Castellón" realizados durante el ejercicio económico 2023, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS),vigente.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013). En consecuencia, las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los sectores determinados del artículo 1.1 del mencionado reglamento, a saber: a) Las ayudas concedidas a empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados en el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo. b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas, en los casos siguientes: -cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas. -cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios. d) las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora. e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial número 244, de 31 de julio de 2014). La aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no pueda superar los 200.000,00 euros durante cualquier periodo del ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores; si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo se reducirá a 100.000,00 euros.

Vista la Declaración Censal presentada por el beneficiario en la cual constan actividad económica, la Fundación Intercoop está sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y a efectos del art. 31.2. 2º párrafo de la LGS, el plazo de pago del gasto

subvencionable justificado por el beneficiario de la actividad subvencionada no podrá superar el de la citada Ley 3/2004.

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Fundación Intercoop con CIF(G12788246).

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA.- Actividades subvencionables.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la financiación de actividades en el marco del Aove y II premio Aove de la provincia de Castellón:

Actividad: Organización y realización del II premio AOVE de la Provincia.

El objetivo del proyecto es dar continuidad y afianzar el conocimiento de los AOVE de la provincia de Castellón, a través de sus peculiaridades, elementos diferenciadores, historia y características organolépticas, de una forma accesible y comprensible para el sector agrícola, restauración y consumo.

Dado el éxito del primer concurso AOVE provincia de Castelló, en el 2023 tendrá lugar el segundo concurso para dar visibilidad de los AOVE de la Provincia. El sector del AOVE de Castelló, está en un buen momento evolutivo y de madurez para ser objeto de un concurso de AOVE donde se ponga en igualdad de condiciones a los productores de AOVE de la Provincia, tanto desde el punto de vista varietal, como en capacidad productiva, aspectos limitantes en algunos premios de reconocido prestigio.

El modelo de concurso es totalmente transparente, con un jurado de expertos reconocidos en el sector oleícola y basado en las metodologías de evaluación y tratamiento de datos totalmente imparciales basados en métodos oficiales.

Se plantean 4 premios para los productores, para poner en valor: la diferenciación varietal, la sostenibilidad y cultivo en ecológico y los gustos del consumidor.

Corresponderá a la Diputación de Castellón la aportación económica de la presente subvención así como formar parte de la comisión de valoración y seguimiento del Premio tal y como está recogido en las bases de la convocatoria.

Actividad: Acciones formativas para el personal agricultor.

Como nueva propuesta para el 2023: formación al personal productor para la profesionalización del sector y lograr mayor rentabilidad del olivar se proponen cursos de poda y cursos para combatir plagas y enfermedades.

Actividad: Jornadas para la creación de canales directos de comercialización AOVE.

Activar el sector productivo de la provincia y mejorar la rentabilidad de la actividad oleícola mediante la generación de canales directos entre productores y establecimientos adheridos a CRDS. De esta forma, se pretende conseguir una puesta en valor del producto, su calidad, diversidad varietal así como diferenciación de los AOVE de Castellón respecto a los de otras zonas productoras. También es un objetivo orientar al sector consumidor y restauración sobre sus infinitas posibi-

lidades y usos, fomentándose el consumo del AOVE de proximidad sostenible y visibilizando al sector agrícola castellonense y a uno de los productos estrella de nuestro territorio, el AOVE.

CUARTA.- Gastos subvencionables (gastos corrientes).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023 de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán elegibles los gastos realizados y pagados desde el 1 enero de 2023 al 11 de diciembre de 2023.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente derivados de la realización de las acciones detalladas en la Cláusula Tercera. En ningún caso gasto en bienes inventariables.

Se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150€.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

A.	FASE 1. PREMIO
	A.1. Gastos de la contratación externa:Elaboración De bases del concurso, soporte documental correspondiente, comunicación con medios externos
	A.2. Comunicación medios externos: publicidad.
B.	FASE 2. PREMIO
	B.1. Gastos de la contratación externa:Contacto y organización con el panel de expertos
	B.2. Vasitos de cata con tapa
	B.3. Cajas isotermas
	B.4. Transporte
	B.5. Botellas y tapones
C.	FASE 3. PREMIO
	C.1. Gastos de la contratación externa: Evaluación online, tratamiento de los datos, emisión de resultados
	C.2. Pago a jueces (honorarios)
D.	FASE 4. PREMIO
	D.1. Gastos de la contratación externa: Realización de cata de los AOVE premiados en la entrega de premios.
E.	ACTIVIDADES FORMATIVAS
	E.1. Gastos de la contratación externa: Formación poda zonas norte y sur (Incluye honorarios, alojamiento, manutención y desplazamiento de ponentes/profesorado)
	E.2. Gastos de la contratación externa: Plagas y enfermedades: (Incluye honorarios, alojamiento, manutención y desplazamiento de ponentes/profesorado).
F.	CREACIÓN DE CANALES DIRECTOS
	F.1. Gastos de la contratación externa: Organización e impartición de las jornadas
	F.2. Producto alimenticios para las jornadas.
	F.3. Gastos de la contratación externa del servicio de realización/producción de video.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

A tales efectos se deberá presentar declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido.

En el caso de variación posterior a la concesión de subvención de la información incluida en el Anexo I, deberá solicitarse y justificar dicho cambio de actuaciones o conceptos para su trámite y aprobación previa a la justificación. No siendo necesario en las variaciones que no excedan del 10% del importe concedido para cada actuación o concepto, y que el importe global concedido para todas las actuaciones o conceptos sea el mismo

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), que supone el 97,087% de los gastos subvencionables de la actividad, que asciende a 15.450,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2023: 41400/4822608 “CONVENIO FUNDACIÓN INTERCOOP. ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL AOVE”.

La cuantía de la subvención por importe de 15.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 1465 .

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2023, a través de las anteriores aplicaciones presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitud: lugar y documentación.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/> (Exp. 508/2023). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación (RE 4273 del 14 de marzo de 2023):

a) CIF del solicitante, NIF del representante y Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el

art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso, el órgano gestor del presente convenio ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de ser negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según memoria descriptiva del ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>)

e) Declaración Responsable sobre la naturaleza del IVA, Anexo III.

f) Anexo IV: Acreditación de que el solicitante realiza, o no, alguna actividad económica que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. De no acreditarlo y cumplirse el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida estaría sujeta al régimen de minimis, debiendo aportar necesariamente la documentación que se detalla en el apartado g)

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente: Certificado tributario actual de la situación censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

g) En el caso de que el beneficiario realiza actividad/es económica/s por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, la subvención concedida estaría sujeta al régimen de minimis y por lo tanto deberá presentarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V. Sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración de las circunstancias del punto anterior desde la concesión hasta el momento de la justificación.

Por tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas y así consta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores subido al expediente, siendo el importe de solicitud de subvención **inferior a 30.000 €**, no se debe acreditar en la solicitud que se cumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Con independencia de la documentación aportada, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: órgano instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y de haber advertido que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art.68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 1 de agosto de 2023.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos (base 10ª).
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión. La modificación de cualquier circunstancia, sea objetiva o subjetiva, que varíe la solicitud presentada en su día y tenida en cuenta para la concesión que pueda variar, por lo tanto, la posterior justificación de la subvención, deberá ser comunicada a esta Diputación, para su aceptación y aprobación, con antelación a la fecha máxima de justificación, según se establece en la base decimocuarta.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto del presente convenio.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas Web, redes sociales u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.
- g) Desde Desarrollo Rural se podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.
- h) La realización del programa del evento para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2023**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula Decimosegunda.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es: Ciudadano, Ayudas y Subvenciones, Normativa, modelos y otros documentos: modelo de justificación mediante cuenta justificativa entidades privadas, en su caso, anexo A y anexo B).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el **11 de diciembre de 2023**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Exp.: 508/2023).

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

El gasto justificado deberá ser acorde con los servicios, actuaciones o conceptos incluidos en la solicitud para los que se ha concedido la subvención, pudiéndose modificar al alza o a la baja sin necesidad de autorización por parte de la Diputación siempre que:

- La variación no exceda del 10% del importe concedido para cada servicio, actuación o concepto.
- Y el importe global concedido para todos los servicios, actuaciones o conceptos sea el mismo.

En caso de modificaciones sustanciales, aquellas que excedan de ese 10%, se deberá solicitar y justificar dicho cambio de actuaciones, servicios o conceptos para su trámite de manera previa a la justificación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en:

a.1 Declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada, de ser posible, de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

a.2 Convocatoria, publicidad, actas y fallo del concurso AOVES Castelló Ruta de Sabor.

b.) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO XI.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art 32).

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Esta relación se deberá presentar firmada y por sede electrónica, junto con el resto de documentación, y además como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

Además, deberá presentarse otro documento, en formato tabla, en el que se relacionen los documentos justificativos presentados con cada una de las acciones presentadas en la solicitud y que sirvió de base para la concesión de la subvención. Los gastos relacionados con la actividad deberán mantener el número establecido a cada concepto justificativo de la relación del apartado 3) sin que tenga que ser necesariamente correlativos y deberá incluirse los sumatorios parciales por actividad. Este documento se deberá presentar firmado y por sede electrónica, junto con el resto de documentación, y además como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago.

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de

los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En el caso de premios y ayudas se aportará:

- Recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR (para computar estas retenciones como gasto subvencionable será necesario el correspondiente modelo tributario y justificante de pago de la AEAT).
- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- Documentación acreditativa de la publicidad de las bases. Se realizará en medios impresos (periódicos, revistas o folletos), cuñas de radio, así como en redes sociales o páginas web. En estos últimos casos deberá realizarse de forma que los posibles interesados hayan podido acceder a la información.
- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF/CIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios: al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibí con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina...) según normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

a) Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

b) Currículum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (Anexo X).

- Dietas: Deberá aportarse recibí, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc...) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir, sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En este caso, la justificación deberá aportarse:

1 Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- La fecha de recepción por el proveedor.
- La obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

2 Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

3 Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo, salvo que se estampe en la

propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016. que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Adicionalmente, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO IX, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber:

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art.37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el artículo 17.10 de la LGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación durante la fase de ejecución de la subvención. El acuerdo de modificación deberá ser suscrito con antelación a la finalización del plazo de duración del mismo.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del contenido del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS, vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde el 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento art. 6.1 e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada de in-

terés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal, en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca de los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Marta Barrachina Mateu

LA DIRECTORA DE LA
FUNDACIÓN INTERCOOP
Victoria Conesa Bernad

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Manuel Pesudo Esteve
(documento firmado digitalmente al margen)

Desarrollo Rural
Exp: 508/2023

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción y programa de las actividades para las que se solicita la subvención: Memoria adjunta subida al expediente.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
A. FASE 1. PREMIO	
A.1.Gastos de la contratación externa: Elaboración De bases del concurso, soporte documental correspondiente, comunicación con medios externos	6.393,50
A.2. Comunicación medios externos	150,00
B. FASE 2. PREMIO	
B.1. Gastos de la contratación externa: Contacto y organización con el panel de expertos	1639,48
B.2. Vasitos de cata con tapa	98,5
B.3. Cajas isoterma	16,14
B.4. Transporte	75,00
B.5. Botellas y tapones	31,38
C. FASE 3. PREMIO	
C.1. Gastos de la contratación externa: Evaluación online, tratamiento de los datos, emisión de resultados	1143,50
C.2. Pago a jueces (honorarios)	1000,00
D. FASE 4. PREMIO	
D.1. Gastos de la contratación externa: Cata de los AOVE premiados en la entrega de premios	352,50
E. ACTIVIDADES FORMATIVAS	
E.1. Gastos de la contratación externa: Formación poda zonas norte y sur. (Incluye honorarios, alojamiento, manutención y desplazamiento de ponentes/profesorado)	900,00
E.2. Gastos de la contratación externa: Formación Plagas y enfermedades zonas norte, centro y sur. (Incluye honorarios, alojamiento, manutención y desplazamiento de ponentes/profesorado)	1350,00
F. CREACION DE CANALES DIRECTOS	
F.1. Gastos de la contratación externa: Organización e impartición de las jornadas	1000,00
F.2. Producto para las jornadas	300,00
F.3. Gastos de la contratación externa: Realización/producción de video	1000,00
TOTAL	15.450€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
-	0
TOTAL	0

Concepto	Importe
-	0
TOTAL	0



Desarrollo Rural
Exp: 508/2023

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	15.000,00 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	

El IVA soportado es: ☒ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en Almassora, a 19 de _mayo_ de 2023.

**VICTORIA|
CONESA|
BERNAD**

Firmado digitalmente por VICTORIA|CONESA|
BERNAD
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.97=VATES-G12788246, 2.5.4.13=N:JOSE
VICENTE MALO
CONCEPCION /975/01-04-2015,
cn=VICTORIA|CONESA|BERNAD,
serialNumber=18984804Y,
givenName=VICTORIA, sn=CONESA BERNAD,
o=FUNDACIO INTERCOOP, c=ES
Fecha: 2023.05.19 13:29:52 +02'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



DESARROLLO RURAL
Nº EXPEDIENTE: 508/2023 - REF: desarrollorural

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D^a **FUNDACION INTERCOOP** **VICTORIA CONESA BERNAD** con DNI **18984904Y**, en calidad de **DIRECTORA**, con CIF **612788246**, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar las actividades " **ACTIVIDADES EN EL MANO DEL AOVE** " (expediente **508** /2023)

DECLARA: Que la entidad **FUNDACIÓN INTERCOOP** con CIF **612788246**

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en **ALMASSORA**, a **8** de **ABRIL** de 2023.
D./D^a **VICTORIA CONESA BERNAD**

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA**

D/D^a _____,
NIF. _____ en calidad de _____ de
la entidad _____
CIF _____ a los efectos previstos en la convocatoria/convenio
nominativo de colaboración _____

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención/el convenio referido, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

☐	Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
☐	Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

En _____ a ____ de _____ de 20. ____

Firmado: _____

(Sello de la entidad)



DESARROLLO RURAL
Nº EXPEDIENTE: 508/2023 - REF: desarrollorural

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES
ECONÓMICAS

D./D^a VICTORIA CONESA BERNAD, con D.N.I.
18984804Y, en calidad de DIRECTORA de la
entidad FUNDACIÓN INTERLOOP, con
CIF GK788246, y a los efectos del convenio destinado a
"ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL AOVE" 508/2023

DECLARA que

A) ☒ **SÍ** NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado

- con efectos en los intercambios y la competencia

B) De **SÍ** realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- ☒ **SÍ** NO se encuentra entre las mismas la actividad subvencionada.

- ☒ **SÍ** NO existe una separación contable entre las mismas y la actividad subvencionada

Firmado, en ALMASSORA, a 8 de MARZO de 2023.

D./D^a VICTORIA CONESA BERNAD "



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D^a. VICTORIA CONESA BERNAD con DNI 18954804Y, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN INTERCOOP con CIF G12788246, en calidad de DIRECTORA **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

- La entidad a la que represento **no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- ✗ La entidad(1) a la que represento **ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
DIPUTACIÓN CS	CONVENIO AOVE (286/22)	08/04/2022	12/07/2022	20.000,00
DIPUTACIÓN CS	CONVENIO AOVE (372/21)	03/03/2021	23/03/2021	10.000,00
TOTAL				30.000,00

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

Firefox

about:blank

200
ANIVERSARI
1822-2022**ANEXO III****FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS
INTERVENCIÓN****DATOS DEL ACREEDOR**APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN INTERCOOPN.I.F. G12788246 TELÉFONO 964503250 FAX

DIRECCIÓN POL. IND. SUPOI, 8. C/ DELS IBERS, 24

POBLACIÓN ALMASSORA CÓDIGO POSTAL 12550**DATOS FINANCIEROS**

CÓDIGO IBAN															
E	S	9	6	3	0	5	8	7	3	0	0	8	4	2	7
2	0	8	1	4	0	6	0								

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

(Sello de la Entidad de Crédito)



Por la Entidad de Crédito

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)**

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. VICTORIA CONESA BERNADD.N.I. 18954804Y

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

ANEXO IX

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad , con CIF , y a los efectos del Convenio con la Fundación Intercoop de destinado a la realización de actividades en el marco del Aceite de Oliva Virgen Extra (AOVE) provincial.

DECLARA: *Que la entidad.....con CIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:*

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) **Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.**

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)"

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)"

Firmado, en , a de de 20...

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO X**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES.**

*D./D^a....., con D.N.I
en calidad de de la entidad....., con
CIF , y a los efectos del Convenio con la Fundación Intercoop de
destinado a la realización de actividades en el marco del Aceite de Oliva Virgen Extra
(AOVE) provincial.*

DECLARA que

*Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente,
formador o jurado*

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en a de de 2023.

D./D^a.....”

ANEXO XI

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED 508/2023

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecu- do	% desvia- ción
E. FASE 1. PREMIO			
A.1. Gastos de la contratación externa:Elaboración De bases del concurso, soporte documental correspondiente, comunica- ción con medios externos			
A.2. Comunicación medios externos: publicidad.			
F. FASE 2. PREMIO			
B.1. Gastos de la contratación externa:Contacto y organiza- ción con el panel de expertos			
B.2. Vasitos de cata con tapa			
B.3. Cajas isotermas			
B.4. Transporte			
B.5. Botellas y tapones			
G. FASE 3. PREMIO			
C.1. Gastos de la contratación externa: Evaluación online, tra- tamiento de los datos, emisión de resultados			
C.2. Pago a jueces (honorarios)			
H. FASE 4. PREMIO			
D.1. Gastos de la contratación externa: Realización de cata de los AOVE premiados en la entrega de premios.			
G. ACTIVIDADES FORMATIVAS			
E.1. Gastos de la contratación externa: Formación poda zo- nas norte y sur (Incluye honorarios, alojamiento, manutención y desplazamiento de ponentes/profesorado)			
E.2. Gastos de la contratación externa: Plagas y enfermeda- des: (Incluye honorarios, alojamiento, manutención y despla- zamiento de ponentes/profesorado).			
H. CREACIÓN DE CANALES DIRECTOS			
F.1. Gastos de la contratación externa: Organización e impar- tición de las jornadas			
F.2. Producto alimenticios para las jornadas.			
F.3. Gastos de la contratación externa del servicio de rea- lización/producción de video.			
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecu- do	% desvia- ción
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2023.